



Resolución Ministerial N° 272-2012-MC

Lima, 18 JUL. 2012

VISTOS, el Oficio N° 160-2012-SG-DRC-CUS/MC de fecha 24 de enero de 2012, de la Dirección Regional de Cultura del Cusco; el Memorandum N° 077-2012-DRC-MDD/D de fecha 17 de abril de 2012, de la Dirección Regional de Cultura de Madre de Dios, los Informes N°s 405 y 431-2012-ORH-OGA/MC de fechas 19 de junio y 04 de julio de 2012, respectivamente, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 373-2012-OGPP-SG/MC de fecha 29 de mayo de 2012 y el Informe N° 270-2012-OGPP-SG/MC de fecha 22 de junio de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Cultura (INC), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED, establecía en el Artículo 42° que las Direcciones Regionales de Cultura son órganos desconcentrados del INC; asimismo, en su Artículo 47° dispuso que su personal se encontraba comprendido en los regímenes laborales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010/MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el ROF del Ministerio de Cultura y se estableció en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED, y sus normas complementarias y modificatorias;

Que, los Artículos 5° y 80° del ROF del Ministerio de Cultura establecen que las Direcciones Regionales de Cultura son Órganos Desconcentrados del Ministerio y son las encargadas, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación, y por delegación del Ministerio de Cultura; asimismo, precisa que estos órganos ejecutan las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política de Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, asimismo, el referido ROF establece en el Artículo 84°, entre otros que, el personal transferido como consecuencia de la fusión dispuesta por Decretos Supremos N°s 001-2010-MC y 002-2010-MC mantendrán sus regímenes laborales;

Que, el literal a.1) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE, entre otros, los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales;

Que, asimismo, el literal a.5) de la Novena Disposición Transitoria del dispositivo legal mencionado en el considerando precedente, establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año próximo pasado adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales, que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y que los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de los incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el Artículo 1° del Anexo “Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra disposición” de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, y que, en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N°s. 27968, 28132 y 28254;

Que, el Artículo 3° del referido Anexo, dispone que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y V del Título Preliminar de la Ley N° 28411; para dicho efecto, los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego y la sostenibilidad de la fuente de financiamiento en caso la transferencia esté destinada a financiar un gasto de carácter continuo;

Que, mediante Oficio N° 160-2012-SG-DRC-CUS/MC de fecha 24 de enero de 2012, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, solicita continuar con el pago de incentivos de asistencia y estímulo de 04 servidores de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac;

Que, mediante Memorandum N° 077-2012-DRC-MDD/D de fecha 17 de abril de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Madre de Dios solicita el pago de incentivos a 01 servidor de la citada Dirección Regional;

Que, a través del Informe N° 405-2012-ORH-OGA/MC de fecha 19 de junio de 2012, la Oficina de Recursos Humanos señala que para efectuar el pago de los incentivos laborales que corresponden a los cinco (05) servidores de las Direcciones Regionales de Cultura de Apurímac y Madre de Dios, correspondiente al ejercicio 2012, se requiere la suma total de S/. 63 000,00 nuevos soles;



Resolución Ministerial N° 272-2012-MC

Que, mediante Informe N° 270-2012-OGPP-SG/MC de fecha 22 de junio de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, para el pago de los cinco (05) servidores de las Direcciones Regionales de Cultura de Apurímac y Madre de Dios, se cuenta con recursos presupuestales por S/. 63 000,00 Nuevos Soles, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 431-2012-ORH-OGA/MC de fecha 04 de julio de 2012, la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable para el pago del beneficio de Asistencia y Estímulo a los cinco (05) servidores de las Direcciones Regionales de Cultura de Madre de Dios y Apurímac, correspondientes al periodo abril a diciembre de 2012, con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

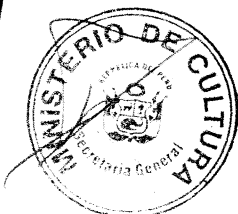
De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, en el Anexo "Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra disposición" de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de los servidores del Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/. 63 000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el presente ejercicio fiscal, destinados al pago de los servidores de las Direcciones Regionales de Cultura de Apurímac y Madre de Dios, señalados en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración sea la que determine mensualmente el monto a transferir en función al informe que deberá presentar la Oficina de Recursos Humanos, debiendo observar estrictamente el marco normativo vigente que regula el otorgamiento de incentivos laborales a través del CAFAE.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Oficina General de Administración; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, cadena de gasto: 2. Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.1.1. Personal Administrativo, 2.1.1.1.2. Otras Retribuciones y Complementos, 2.1.1.1.2.1. Asignación a Fondos

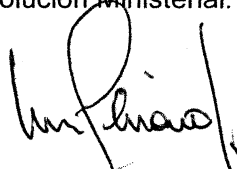


para Personal de las diferentes metas presupuestarias en las que se encuentran considerados los servidores que laboran en el Ministerio de Cultura bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 4°.- La presente Resolución no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente.

Artículo 5°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos efectuarán, en el marco de sus competencias funcionales, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura



Proyección de pagos Abril a Diciembre del personal de Apurimac y Madre de Dios

Montos pagados por Cusco Enero - Marzo 2012

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dias Asignados	Monto x Dia	Total
Navedo Mosquera, Fritz	SPD	14	88.00	1,232.00
Trujillo Zamalloa, Gladis	STA	14	79.00	1,106.00
Mendivil Merino, Lidia	SAA	14	70.00	980.00
Ojeda Cuaresma, Miriam	SPD	14	88.00	1,232.00
Molero Ruiz, Jose Oswaldo	F-2	14	88.00	1,232.00
				5,782.00

Montos pagados por Sede Central Abril - Diciembre 2012

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dias Asignados	Monto x Dia	Total
Navedo Mosquera, Fritz	SPD	14	88.00	1,232.00
Trujillo Zamalloa, Gladis	STA	14	79.00	1,106.00
Mendivil Merino, Lidia	SAA	14	70.00	980.00
Ojeda Cuaresma, Miriam	SPD	14	88.00	1,232.00
Molero Ruiz, Jose Oswaldo*	F-2	14	175.00	2,450.00
				7,000.00

Por lo tanto:

Monto a cancelar de Abril a Diciembre 2012 es de S/. 63 000,00 nuevos soles

* Se regula el monto por dia del Sr. Jose Oswaldo Molero Ruiz según su nivel remunerativo como F-2 que es de S/. 175.00 nuevos soles

